

1800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO ROMERO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2018-00101-00

Visto el informe Secretarial que antecede, ingresa el expediente al Despacho habiéndose recibido respuesta por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, visible a folios 176 al 178.

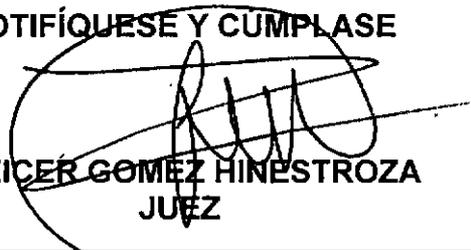
Por otra parte, en audiencia inicial del 1º de octubre de 2019 (folio 163 al 167), se decretó prueba documental a través del oficio 475 (folio 170), con destino al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin que aportara certificación de los valores recibidos por concepto de cotización para pensión y los factores sobre los cuales el empleador realizó los aportes durante los últimos 10 años de servicio de la demandante, sin que a la fecha obre respuesta a la solicitud.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

Primero- Poner en conocimiento de las partes los oficios remitidos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, visible a folios 176 al 178, a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto, en el término de 5 días.

Segundo- Ante la falta de respuesta de la entidad requerida, se prescinde de la prueba documental dirigida al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A., y el artículo 42 del CGP., que le impone el deber al Juez de dirigir el proceso y velar por su rápida solución. Para evitar dilaciones en el proceso y continuar con las siguientes etapas procesales.

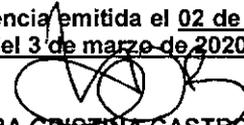
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 02 de marzo de 2020 se notificó por ESTADO No. del 3 de marzo de 2020


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria